



**COMITÉ ASESOR
COMUNITARIO
CAC
MANUAL PARA
PADRES Y MADRES**

SEPTIEMBRE 2017

(707) 253-6807

<http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/>

Índice de Contenidos

CARTA A LOS PADRES	1
INFORMACIÓN DE CONTACTO	3
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
ACRÓNIMOS	7
INTRODUCCIÓN	8
LEY DE EDUCACIÓN ESPECIAL	9
ROLES DE LOS PADRES	10
MANTENIMIENTO DE REGISTROS	12
SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13
TABLA DE FLUJO “Su hijo/a tiene dificultades”	16
EDUCACIÓN ESPECIAL: LOS PASOS	17
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP)	20
TRANSICIÓN	25
INTERVENCIÓN EN COMPORTAMIENTO POSITIVO	27
REGISTROS ESTUDIANTILES	29
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	30
PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs)	32
RECURSOS	36



Estimados padres y madres:

Este manual fue desarrollado para ayudarles a familiarizarse con el proceso de educación especial, según el mandato del Estado de California y del Gobierno Federal. Esperamos que participen activamente como socios colaboradores con el personal del distrito escolar en el desarrollo e implementación del Programa de Educación Individualizado (IEP) de su hijo/a. El IEP debería estar siempre centrado en garantizar que su hijo/a tenga un acceso igualitario a una educación pública gratuita apropiada (FAPE) y a una oportunidad educativa significativa en el entorno menos restrictivo (LRE).

Ustedes juegan un papel muy importante en la educación de su hijo/a. Como padres y madres, tienen un conocimiento experto sobre su hijo/a. Les animamos a que hagan equipo con el maestro/a de su hijo/a y con el personal escolar, y que les hagan sus socios iguales en el proceso educativo. La construcción y el fomento de sus relaciones con el personal escolar es algo importante, al igual modo que informar sobre su perspectiva de manera positiva y constructiva. La comunicación es una parte fundamental de este proceso. La planificación, implementación y apoyo constante de los programas se ven mejorados enormemente cuando los padres y madres están involucrados.

Animamos a que los padres y madres hablen con los maestros de su hijo/a sobre oportunidades de voluntariado. Involucrarse es una gran manera de fomentar una relación positiva con el maestro/a de su hijo/a y otros miembros del personal escolar. Mantengan informados a sus maestros sobre el comportamiento de su hijo/a en casa. Deberían asistir siempre a las conferencias concertadas con los maestros, Reuniones del PTA, reuniones del Comité Asesor de la Comunidad (CAC), y otras funciones escolares cuando sea posible.

Las Agencias Educativas Locales (LEAs) de la SELPA del Condado de Napa se enorgullecen de sus programas y están dedicadas a ayudar a que su hijo/a crezca, aprenda y reciba una oportunidad educativa plena.

CAC SELPA Condado de Napa

RECONOCIMIENTOS

Queremos agradecer al North West Santa Clara County SELPA I y al South North Orange County SELPA por compartir sus Manuales para Padres, que sirvieron como guía para el Manual para Padres del Comité Asesor Comunitario del SELPA del Condado de Napa.

**SELPA DEL CONDADO DE NAPA AGENCIAS EDUCATIVAS LOCALES (LEA)
INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Distrito	Teléfono Dept. Educación Especial:
Distrito Escolar Unificado de Calistoga	(707) 942-4398
Distrito Escolar de la Escuela Primaria Howell Mountain	(707) 965-2423
Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa	(707) 253-6865
Programa «Early Start» NCOE	(707) 253-6932
Distrito Escolar Unificado Pope Valley	(707) 965-2402
Distrito Escolar Unificado de St. Helena	(707) 965-5010

Si necesitan ayuda adicional más allá de su Distrito Local/Oficina del Condado o desean información general sobre programas, servicios y normativas de Educación Especial dentro del Área de Plan Local de Educación Especial del Condado de Napa (SELPA), pueden acceder a la página web SELPA en: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/> o pueden contactar con la oficina SELPA llamando al (707) 253-6807, Fax: (707) 253-6989.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Educación Física Adaptada (APE)

APE es un programa de educación física especialmente diseñado, que usa servicios, adaptaciones o modificaciones específicas para las necesidades de los estudiantes que requieren instrucción de desarrollo o correctiva.

Mayoría de Edad: Los derechos se transfieren de los padres al estudiante una vez este cumpla los 18 años. Esto debe ser tratado por el equipo del IEP antes de que el estudiante cumpla los 18 años.

Resolución Alternativa de Disputa (ADR)

Esto es un método informal de resolución de desacuerdos que puedan surgir durante una reunión del IEP. La Resolución Alternativa de Disputa usa opciones específicas de este proceso para fomentar la comprensión, la comunicación abierta, y las soluciones satisfactorias ante un conflicto, de tal modo que da apoyo y fortalece las relaciones.

Adaptaciones

Cambios en un programa educativo que permiten a un niño con una discapacidad participar totalmente en una actividad, como tiempo ampliado para hacer exámenes, diferentes formatos de evaluaciones y alteraciones del salón de clase.

Evaluación

Esto incluye todos los procesos de evaluación y diagnóstico que llevan al desarrollo de un programa de educación individualizado apropiado (IEP) para un estudiante con necesidades especiales.

Tecnología Asistencial

La tecnología asistencial incluye equipamiento (como impresora Braille, soporte inclinado, agarre de lápiz, etc.) para incrementar o mejorar la función de estudiantes con discapacidades.

Comité Asesor Comunitario (CAC)

El CAC es un comité cuyos miembros incluyen padres y madres de niños de la escuela (con y sin necesidades especiales), personal escolar, y representantes del público, la comunidad y agencias privadas. Este comité aconseja a los administradores escolares y a las mesas escolares locales sobre el Plan Local de Educación Especial, ayuda con la educación de los padres, y promueven la concienciación pública de los individuos con necesidades especiales.

Proceso Debido

El Proceso Debido está protegido en base al Acta de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), y proporciona a los padres y madres el derecho a resolver disputas con el distrito escolar de sus hijos.

Intervención Temprana

Programas para niños pequeños y bebés con retrasos en el desarrollo de hasta 35 meses de edad; diseñado para ayudar a prevenir problemas a medida que el niño madure.

Curso Escolar Extendido (ESY)

Los servicios de curso escolar extendido son servicios de educación especial y otros servicios relacionados que son proporcionados adicionalmente al curso académico tradicional. El IEP del estudiante determina si necesita servicios de curso escolar extendido.

IEP Facilitado

Un IEP facilitado es un componente del proceso ADR del SELPA. El distrito o los padres pueden solicitar tener un IEP facilitado contactando con el SELPA. Un IEP facilitado es desarrollado por un equipo colaborativo, cuyos miembros comparten responsabilidad por el proceso de la reunión y los resultados. La toma de decisiones se realiza mediante el uso de habilidades esenciales de facilitación.

Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE)

Una educación pública gratuita y apropiada son servicios de educación especial y otros servicios relacionados que se proporcionan con cargo al erario público, que cumplen los estándares estatales y que son apropiados y proporcionados en conformidad con un IEP.

Educación Inclusiva

La educación inclusiva sirve a estudiantes con discapacidades en escuelas del vecindario local en salones de clase de educación general, con servicios de apoyo apropiados.

Evaluación Educativa Independiente (IEE): Una evaluación realizada por un examinador cualificado que no está empleado por el distrito responsable de la educación del estudiante.

Programa de Educación Individualizado (IEP)

Un IEP es un contrato escrito que indica metas, objetivos y servicios para estudiantes que reciben educación especial.

Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEPT)

Un equipo del IEP incluye: padres, maestros de educación especial, al menos un maestro de educación general, un representante del distrito, y personal de la escuela que proporcione servicios al estudiante. El comité también puede incluir profesionales médicos y otras partes relevantes.

Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP)

Un proceso para proporcionar servicios de intervención temprana para niños (edades entre 0 y 3 años) con necesidades especiales. Se identifican las necesidades familiares y se desarrolla un plan escrito, el cual se revisa periódicamente.

Plan de Transición Individual (ITP)

Este plan comienza el año en que el estudiante cumple 16 años y trata áreas de actividades postsecundarias, educación postsecundaria, empleo, experiencias comunitarias y habilidades de la vida diaria.

Entorno Menos Restrictivo (LRE)

El entorno menos restrictivo es el emplazamiento de estudiantes con necesidades especiales de modo que se promueva la máxima interacción posible con la población general de la escuela. Se ofrecen opciones de emplazamiento continuo, inclusive salón de clase regular sin servicios de apoyo, salón de clase regular con servicios de apoyo (ayudantes y/o programa de especialista de recursos), servicios de instrucción designados, clases especiales diurnas, programas de educación especial privados, o institucionalización u hospitalización.

Plan Local

Un plan desarrollado por un SELPA y presentado ante el Departamento de Educación del Estado para su aprobación. El documento esquematiza el plan de prestación de servicios de apoyo para estudiantes elegibles que viven dentro de los límites geográficos del área del plan.

Determinación de Manifestación: Si se lleva a cabo una acción disciplinaria que involucre la expulsión de un estudiante con una discapacidad que conlleve un cambio en el emplazamiento, entonces debe realizarse una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción.

Equipo Multidisciplinario

Un grupo que evalúa los niveles de funcionamiento de un estudiante en diversas áreas para determinar si el estudiante tiene alguna discapacidad y, de ser así, apoyar la preparación de su IEP en base a los resultados evaluativos; está dirigido por un responsable del caso (padres, psicólogo escolar, maestro de educación especial, personal de servicios relacionados según proceda) e incluye al maestro del salón de clase de educación general.

Servicios Relacionados

Los servicios relacionados son servicios que son requeridos para permitir que el estudiante se beneficie de su programa de educación especial.

Programa del Especialista en Recursos (RSP)

Un programa que proporciona instrucción, materiales y servicios a estudiantes con discapacidades identificadas que son asignados a salones de clase de educación general durante la mayor parte del día lectivo.

Clase Especial Diurna (SDC)

Una SDC es una clase de educación especial autocontenida que proporciona servicios a estudiantes con necesidades intensivas que no pueden recibir respuesta en el programa escolar general.

Instrucción Académica Especializada (SAI)

La Instrucción Académica Especializada se define como: “Adaptación, según proceda en base a las necesidades del estudiante con discapacidad, del contenido, metodología o prestación de la instrucción para garantizar el acceso del estudiante al currículo general, de tal modo que pueda alcanzar los estándares educativos dentro de la jurisdicción de la agencia pública que se aplican a todos los niños y niñas.”

Asistencia de Instrucción por Circunstancias Especiales (SCIA)

El SELPA del Condado de Napa tiene directrices sobre *Asistencia de Instrucción por Circunstancias Especiales (SCIA)* que ayudan a los equipos IEP a determinar si un estudiante necesita personal de apoyo adicional para acceder a su programa de educación especial.

Educación Especial

Educación Especial es una instrucción específicamente diseñada, sin coste para los padres, para dar respuesta a las necesidades únicas de un estudiante con una discapacidad.

Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA)

Un SELPA podría ser un único distrito escolar o grupo de distritos escolares dentro de un área geográfica que administra la prestación de servicios de educación especial.

Escuelas Estatales

Escuelas residenciales operadas por el Estado de California para estudiantes que son ciegos o sordos.

ACRÓNIMOS



AAC	Comunicación Aumentativa Alternativa
ADA	Acta de Americanos con Discapacidades
ADHD	Desorden de Déficit de Atención por Hiperactividad
ADR	Resolución Alternativa de Disputas
ALJ	Juez Administrativo
APE	Educación Física Adaptada
AUT	Autismo
CAC	Comité Asesor Comunitario
CCS	Servicios Infantiles de California
CDE	Departamento de Educación de California
DB	Sordo/Ciego
DEAF	Sordera
ED	Trastorno Emocional
ESY	Curso Escolar Extendido
FAPE	Educación Pública Gratuita y Apropriadada
HH	Con Dificultades Auditivas
ID	Discapacidad Intelectual
IDEA	Acta de Educación de Individuos con Discapacidades
IEE	Evaluación Educativa Independiente
IEP	Programa de Educación Individualizado
IFSP	Plan de Servicio Familiar Individualizado
ITP	Plan de Transición Individual
LEA	Agencia de Educación Local
LRE	Entorno Menos Restrictivo
MD	Múltiples Discapacidades
NBRC	Centro Regional North Bay
OAH	Oficina de Audiencias Administrativas
OHI	Impedimento de la Salud
OI	Impedimento Ortopédico
OT /PT	Terapia Ocupacional y Terapia Física
PS	Especialistas de Programa
PWN	Notificación Escrita Previa
RSP	Programa del Especialista en Recursos
RtI ²	Respuesta a la Instrucción e Intervención
SAI	Instrucción Académica Especializada
SCIA	Asistencia de Instrucción por Circunstancias Especiales
SDC	Clase Especial Diurna
SELPA	Área del Plan Local de Educación Especial
SELPA	Área del Plan Local de Educación Especial
SLD	Discapacidad Específica del Aprendizaje
SLI	Impedimento del Habla/Lenguaje
TBI	Lesión Cerebral Traumática
VI	Impedimento Visual

INTRODUCCIÓN

Ustedes son compañeros en la educación de su hijo/a, y todas las personas involucradas en los procesos de educación especial quieren que su hijo/a tenga éxito. No lo van a saber todo al principio. Todos estamos aprendiendo constantemente para ayudar a nuestros hijos. Pidan ayuda cuando la necesiten, tanto a su distrito escolar como a grupos de padres, como el PTA de su escuela, ParentsCAN, al SELPA del Condado de Napa o al Comité Asesor Comunitario del SELPA del Condado de Napa. Otros padres y madres son un gran recurso para saber cómo navegar por el sistema. Esperamos que este manual les ayude a encontrar las soluciones adecuadas para su hijo/a.

Los contenidos de este manual se basan en las leyes federales y estatales más recientes. Sin embargo, leyes y reglamentos cambian. El contenido de este manual será revisado según proceda para reflejar esos cambios.



LEY DE EDUCACIÓN ESPECIAL

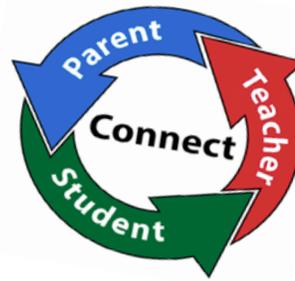
El Acta de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA)

La Ley Pública 94-142, el Acta de Educación para Niños Discapacitados de 1975, fue la primera ley federal, que garantizaba a todos los niños con una discapacidad el derecho a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el *entorno menos restrictivo* (LRE).

Los propósitos principales del *Acta de Educación de Individuos con Discapacidades* (IDEA) son: garantizar que todos los estudiantes con discapacidades tengan disponibles para ellos una *educación pública gratuita y apropiada* (FAPE) que haga énfasis en la educación especial y servicios relacionados para dar respuesta a sus necesidades únicas y que les prepare para más educación, el empleo y la vida independiente, y garantizar que los derechos de los estudiantes con discapacidades y de los padres de estos estudiantes estén protegidos.

Para más información sobre IDEA, visiten esta página web:

<http://idea.ed.gov/explore/home.html>



ROLES DE LOS PADRES

Los Padres como Compañeros

Los padres son compañeros valorados, y la participación parental es una de las características sobresalientes de la legislación actual relativa a los estudiantes con necesidades especiales.

Como padres, ustedes están habilitados para tener un rol activo en el proceso de educación especial. Desde la derivación a educación especial y servicios relacionados, ustedes tienen un papel importante. A medida que interpreten este papel clave en la educación de su estudiante, es importante que comprendan totalmente todas las maneras mediante las cuales pueden participar como compañeros.

Sus derechos y responsabilidades como padres en la identificación, evaluación, planificación educativa, emplazamiento y procesos de apelación están específicamente descritos en este manual.

Participación

Sean activos en todos los procesos de educación especial de su estudiante. Como padres, se verán como uno más del equipo de personas que trabajan juntas para planificar y proporcionar el programa educativo más apropiado para su estudiante. Estén preparados. Hagan preguntas sobre cualquier cosa que no comprendan. Su participación es necesaria de diversas maneras. Aquí tienen algunos ejemplos.

- **Consentimiento:** Por ley, se requiere su consentimiento por escrito antes de que su estudiante pueda ser evaluado o antes de que reciba cualquier servicio de educación especial.
- **Información:** Como parte del proceso de valoración y planificación del IEP, se les pedirá que proporcionen información necesaria sobre su estudiante. Su cooperación ayudará en la planificación del mejor programa para su estudiante.
- **Repaso:** El IEP de su estudiante será revisado una vez al año. Participen en este proceso cada año. Su valoración es necesaria. Recuerden que el IEP es el corazón de la educación de su estudiante, y que su participación en el proceso es vital.
- **Asistencia:** Asistan a todas las reuniones del IEP y conferencias para padres relativas a su estudiante. Asimismo, pueden tener la oportunidad de asistir a programas de educación para padres para aprender más sobre las actividades de educación especial.
- **Comunicación:** La buena comunicación entre el hogar y la escuela es una clave importante para el éxito del programa de un estudiante. Una vez se hayan alcanzado decisiones y redactado el IEP, permanezcan en estrecho contacto con lo que está teniendo lugar en la escuela.



Comité Asesor Comunitario (CAC)

Una organización importante que deben conocer y en la que involucrarse es el Comité Asesor Comunitario de Educación Especial (CAC). La ley requiere que una mayoría de sus miembros sean padres y madres, y que una mayoría de esos padres y madres lo sean de estudiantes con discapacidades. Los representantes de agencias públicas y privadas, grupos comunitarios, maestros de educación especial y general, estudiantes con discapacidades, miembros del personal escolar y otros ciudadanos interesados componen el resto del comité. La organización juega un rol importante en la educación especial del SELPA del Condado de Napa. Las responsabilidades y actividades del CAC incluyen:

- Asesorar a la administración del SELPA del Condado de Napa y a la Mesa Ejecutiva del SELPA sobre el desarrollo y la revisión de programas de educación especial.
- Hacer recomendaciones sobre prioridades que deben ser tratadas en base al plan local de educación especial.
- Actuar en apoyo de estudiantes con discapacidades.
- Ayudar en la evaluación de lo bien que el Plan Local de Educación Especial está respondiendo a las necesidades de nuestros hijos.
- Ayudar en la educación para padres y en el desarrollo de materiales de información pública, como este manual.

Les animamos a que vayan a las reuniones mensuales del Comité Asesor Comunitario (CAC). Para más información, visiten la página web del SELPA del Condado de Napa para tener más información sobre el CAC: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/>.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Mantener registros del historial médico, evolutivo y escolar de sus hijos es una necesidad. Los padres frecuentemente necesitan compartir el historial de la evolución de su estudiante o información relativa a su discapacidad. A medida que pasa cada año, estos historiales se hacen más grandes y a veces más complejos. Mantener todos estos registros en un archivador o libreta de notas bien organizada será un proyecto práctico y útil, y como padres verán que esto les resultará muy conveniente cuando tengan contactos con personas de la escuela, de servicios médicos o agencias de otro tipo.

Su libreta de notas/archivador podría estar organizado de este modo:

Historial Médico

Esta sección incluye el historial de desarrollo, empezando con el embarazo e información de nacimiento. Incluyan el nombre y dirección de cualquier doctor o clínica que hayan consultado. Todos los informes médicos (pediatra, alergólogo, etc.), informes de terapia (habla, terapia física, etc.) e informes de agencias (Centro Regional, salud mental, etc.) deberían incluirse.

Escuela

Esta sección debería incluir copias de los IEPs; informes de evaluación (académica, de habla, psicológica, física, vocacional); ejemplos periódicos de trabajo de clase (fechados); y tarjetas de calificaciones. Asimismo, mantengan un registro de la correspondencia y llamadas telefónicas que hayan realizado relativas a educación especial, y cartas que hayan recibido de parte del personal escolar.

Historial Personal/Social

Incluyan un registro de los intereses y actividades del estudiante, organización, campamentos, premios, participación social y algunas fotografías.

Información Actual

Incluyan una copia de sus normas y reglamentos escolares, del calendario escolar, una copia de los Derechos y Responsabilidades de los Padres en Educación Especial, e información sobre recursos comunitarios.



SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

«Early Start» (desde el nacimiento hasta los 3 años)

La Oficina de Educación del Condado de Napa y el Centro Regional North Bay (NBRC) ofrecen programas especiales a familias que tengan niños o bebés de menos de tres años y que tengan preocupaciones relativas a su salud, aprendizaje, comportamiento o desarrollo. Las familias pueden haber recibido un diagnóstico para su hijo/a, o pueden tener preguntas o preocupaciones sobre el desarrollo de su hijo/a. En estos casos, hay profesionales y otros padres y madres que pueden ayudar respondiendo preguntas y proporcionando los servicios necesarios para ayudar al niño/a y a la familia.

El SELPA del Condado de Napa y la Oficina de Educación del Condado de Napa son responsables de proporcionar programas educativos para niños que reúnan los criterios siguientes:

- Tener solamente discapacidades de baja incidencia, definidas como condiciones que son únicamente visuales, auditivas o impedimentos ortopédicos severos, o cualquier combinación de estas.
- Ser elegibles para educación especial; y
- No ser elegibles para servicios de un centro regional.

Si les preocupa el desarrollo de su hijo/a, el primer paso es derivar al niño/a para su evaluación y valoración. Pueden llamar directamente al programa Early Start al (707) 253-6932 y solicitar una evaluación. Con su permiso, el personal asignará a su familia un coordinador de servicios y trabajará con ustedes para planificar una evaluación, conforme a la cual todas las áreas del niño/a serán evaluadas.

En un plazo de 45 días después de haber realizado su derivación a Early Start, el proceso de evaluación debería haberse completado y, si el niño/a es elegible, se desarrollará un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP). El IFSP es un documento que trata tanto las necesidades únicas del niño/a como las necesidades de la familia para mejorar el desarrollo del su hijo/a. Incluye una declaración del nivel actual de desarrollo del niño/a; las preocupaciones,

prioridades y recursos de la familia; los resultados esperados; y servicios específicos, inclusive frecuencia, intensidad y duración. La evaluación familiar es voluntaria.

El IFSP es revisado cada seis meses (o con más frecuencia si se solicita). El desarrollo del IFSP debe coordinarse con todas las demás agencias que proporcionan servicios al niño/a y a la familia (como los Servicios Infantiles de California, el Centro Regional North Bay, etc.).

El IFSP es un esfuerzo conjunto entre su familia, profesionales que trabajarán con el niño/a, y los apoyos comunitarios necesarios para dar respuesta a las necesidades especiales del niño/a. La investigación ha demostrado que las intervenciones centradas en la familia durante los tres primeros años de la vida de un niño/a pueden marcar una profunda diferencia en el futuro del niño/a. Estos servicios pueden mejorar el progreso evolutivo de un niño/a, pueden reducir sentimientos de aislamiento, estrés y frustración en las familias, y ayudar a que los niños con discapacidades crezcan y sean productivos e independientes.

Los servicios identificados en el IFSP pueden ser prestados en casa, en la guardería, o en el Centro Early Start. El trabajo de su coordinador de servicios es ayudarles a acceder a los servicios que necesitan para su hijo/a. Los servicios están diseñados para dar respuesta a las necesidades de desarrollo del niño/a y deben ser prestados sin coste alguno para ustedes. Estos incluyen:

Tecnología asistencial, servicios psicológicos, servicios de audiología (audición), entrenamiento familiar, orientación, visitas a casa, descansos, coordinación de servicios (gestión de casos), algunos servicios de salud, servicios de trabajo social, servicios médicos solamente con propósitos de diagnóstico o evaluativos, lactancia, orientación sobre nutrición, terapia ocupacional, terapia física, instrucción especial, servicios de habla y lenguaje, servicios de transporte, servicios de visión, y otros según proceda.

Cuando el niño/a tiene 2 años y medio, se debe desarrollar un IFSP de transición que describa los pasos que deben realizarse para continuar con los servicios escolares especiales, si fuese necesario, y esto puede involucrar a su distrito de residencia. Empezarán a pensar sobre educación especial preescolar para su hijo/a, y su coordinador de servicios les ayudará a pensar sobre cómo hacer este cambio, o “transición”. No debería haber interrupción de servicios para su hijo/a cuando salga de los servicios de intervención temprana y haga la transición a un programa de preescolar si se requieren servicios continuados.

Para más información, contacten con el Programa «Early Start» de California para niños y bebés llamando al (800) 515-2229, o earlystart@dds.ca.gov.

Programa de Preescolar

La Oficina de Educación del Condado de Napa (NCOE) sirve a todos los niños elegibles en edad preescolar del SELPA del Condado de Napa. Los estudiantes en el programa de preescolar del NCOE reciben servicios en los programas de preescolar de educación general (inclusión completa). Los servicios de educación especial y servicios relacionados son prestados dentro del programa preescolar regular. Algunos estudiantes pueden requerir solo servicios de habla y lenguaje.

Servicios de Educación Especial K-12

Dentro del SELPA del Condado de Napa, hay diversos modelos de prestación de servicios de Instrucción Académica Especializada (SAI) para dar respuesta a las diversas necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Hay tres modelos de prestación de servicios básicos que pueden encontrarse, e incluyen colaborativo/consultivo, fuera del salón de clase y en salón de clase autocontenido. En los modelos colaborativos y consultivos, los estudiantes no son llevados fuera

del salón de clase de educación general; en su lugar, los proveedores de apoyo prestan apoyo en el entorno de educación general. En modelos de instrucción SAI fuera del salón de clase, los estudiantes son llevados fuera del salón de clase de educación general durante periodos de tiempo limitados para recibir instrucción en un salón de clase separado o apoyo en un centro de aprendizaje. El modelo final de SAI, que se puede encontrar dentro del SELPA del Condado de Napa, son clases especiales diurnas. En estas clases, los estudiantes son agrupados en entornos de salones de clase de educación especial más pequeños.

Servicios Relacionados

Estos servicios de apoyo se prestan cuando se determina que son apropiados para permitir que un estudiante con necesidades especiales acceda a su instrucción específicamente diseñada.

Los Servicios Relacionados incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Terapia de habla y lenguaje
- Servicios audiológicos
- Instrucción sobre orientación y movilidad
- Instrucción en casa o en el hospital
- Educación física adaptada
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Terapia de la visión
- Orientación y servicios de guía
- Servicios psicológicos adicionales a los de evaluación y desarrollo del IEP
- Orientación y entrenamiento parental
- Servicios de salud/enfermería
- Educación vocacional especialmente diseñada y desarrollo profesional
- Servicios especializados para discapacidades de baja incidencia, como lectores, transcriutores, y servicios de visión y audición
- Transporte

Escuela No Pública (NPS)

El emplazamiento en escuela no pública solo es considerado por el equipo del IEP cuando las necesidades de un estudiante no pueden ser tratadas dentro de los programas escolares públicos. Un emplazamiento NPS es más restrictivo que un emplazamiento en escuela pública. Los emplazamientos residenciales son incluso más restrictivos, dado que el estudiante no reside en el hogar.

Escuelas Estatales Especiales

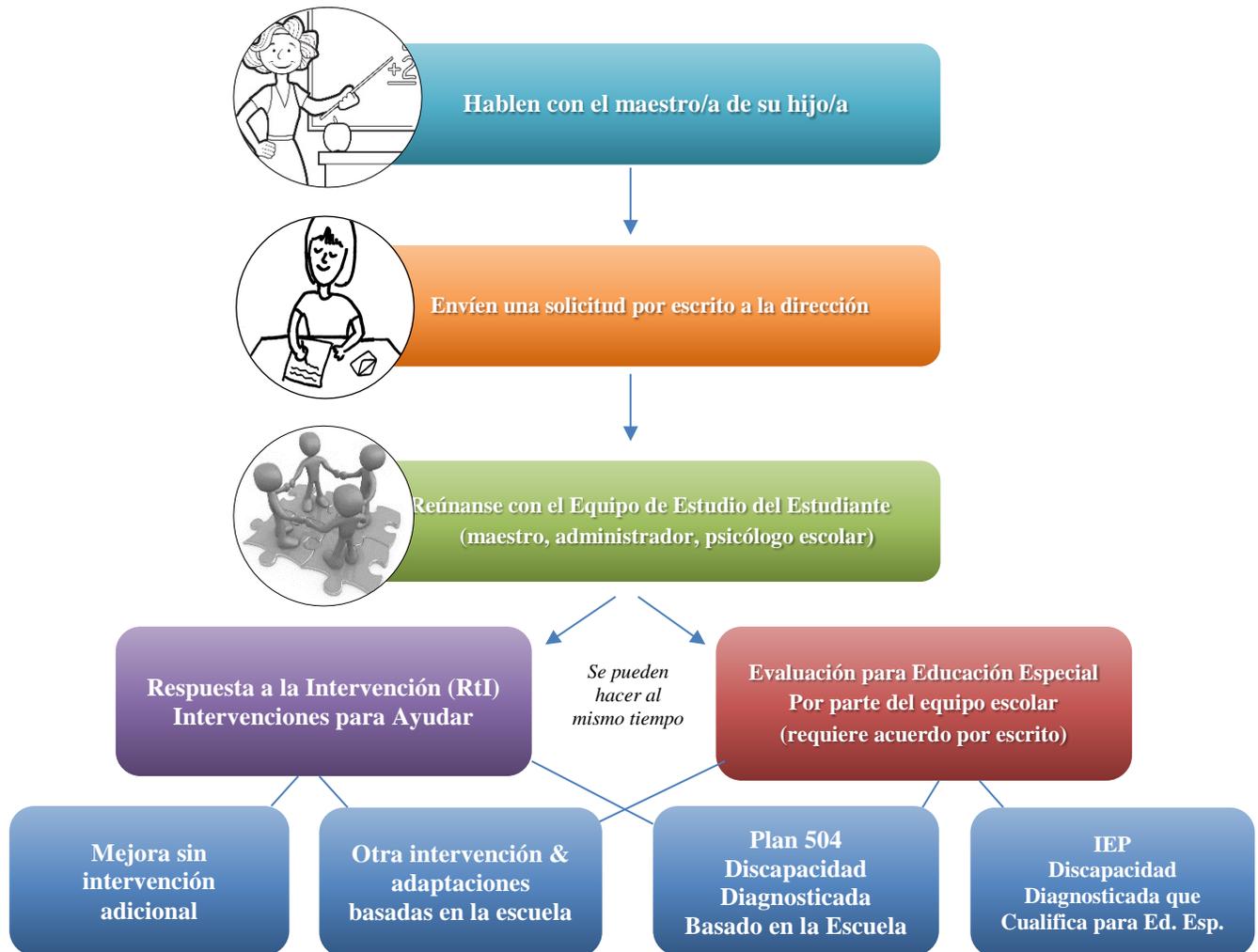
El Estado de California opera una Escuela para Personas Ciegas y una Escuela para Personas Sordas. El equipo del IEP realiza la determinación de si el estudiante necesita ser emplazado en este entorno.

Hogar y Hospital

Hogar y hospital es una opción de programa educativo disponible para estudiantes con discapacidades que no pueden ser educados en un entorno de escuela pública. Normalmente, los estudiantes en este tipo de emplazamiento tienen necesidades significativas de salud o dificultades significativas de comportamiento.

¿Su hijo/a está teniendo dificultades en la escuela?

Tabla de Flujo “Su hijo/a tiene dificultades”



EDUCACIÓN ESPECIAL: LOS PASOS

«Encontrar al Niño» es un proceso continuo usado por los educadores y administradores del SELPA del Condado de Napa para identificar niños y jóvenes desde su nacimiento hasta los 21 años (inclusive) que puedan ser elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados debido a que tienen retrasos del desarrollo o discapacidades. Cada distrito escolar y oficina de educación del condado son responsables de localizar, identificar, valorar y evaluar (con consentimiento parental) estudiantes con edades comprendidas entre los 5-21 años, que puedan tener una discapacidad y determinar si requieren educación especial y servicios relacionados.



1. «Encontrar al Niño»

En base a la legislación actual, el distrito escolar (así como otras agencias públicas) es responsable de llevar a cabo una búsqueda continua en la comunidad para identificar niños, niños en edad preescolar y niños en edad escolar que puedan requerir servicios de educación especial.

2. Derivación

Si perciben problemas en el rendimiento escolar de su estudiante, pueden solicitar una reunión con el maestro para tratar cuál puede ser la causa. El maestro debería notificar a los padres si ha habido un desnivel notorio en el rendimiento académico, posibles dificultades de aprendizaje, o problemas de asistencia o comportamiento. Después de que se implementen las intervenciones del maestro de educación general, y si el progreso sigue siendo una preocupación, el Equipo de Estudio del Estudiante (SST) puede recomendar una evaluación para determinar elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

Si deciden que hay una necesidad de evaluar a su hijo/a para educación especial, pueden solicitar una evaluación en cualquier momento. Esta solicitud debe presentarse por escrito, o hacer que el maestro o administrador les ayude a redactar una solicitud de evaluación.

3. Valoración

El proceso de valoración tiene dos propósitos principales:

1. Determinar si un estudiante es elegible para servicios de educación especial, y
2. Valorar las necesidades o reunir toda la información sobre todas las áreas posibles donde pueda haber una discapacidad para determinar si el estudiante requiere educación especial y/o servicios relacionados

El consentimiento por escrito de los padres es necesario antes de que se pueda realizar una valoración inicial (así como antes de que se pueda prestar cualquier servicio de educación especial al estudiante). El plan de valoración escrito debe prepararse en un plazo de 15 días después de que el distrito reciba la derivación para una valoración de educación especial.

El plan de valoración propuesto debe dar respuesta a todos los siguientes requisitos:

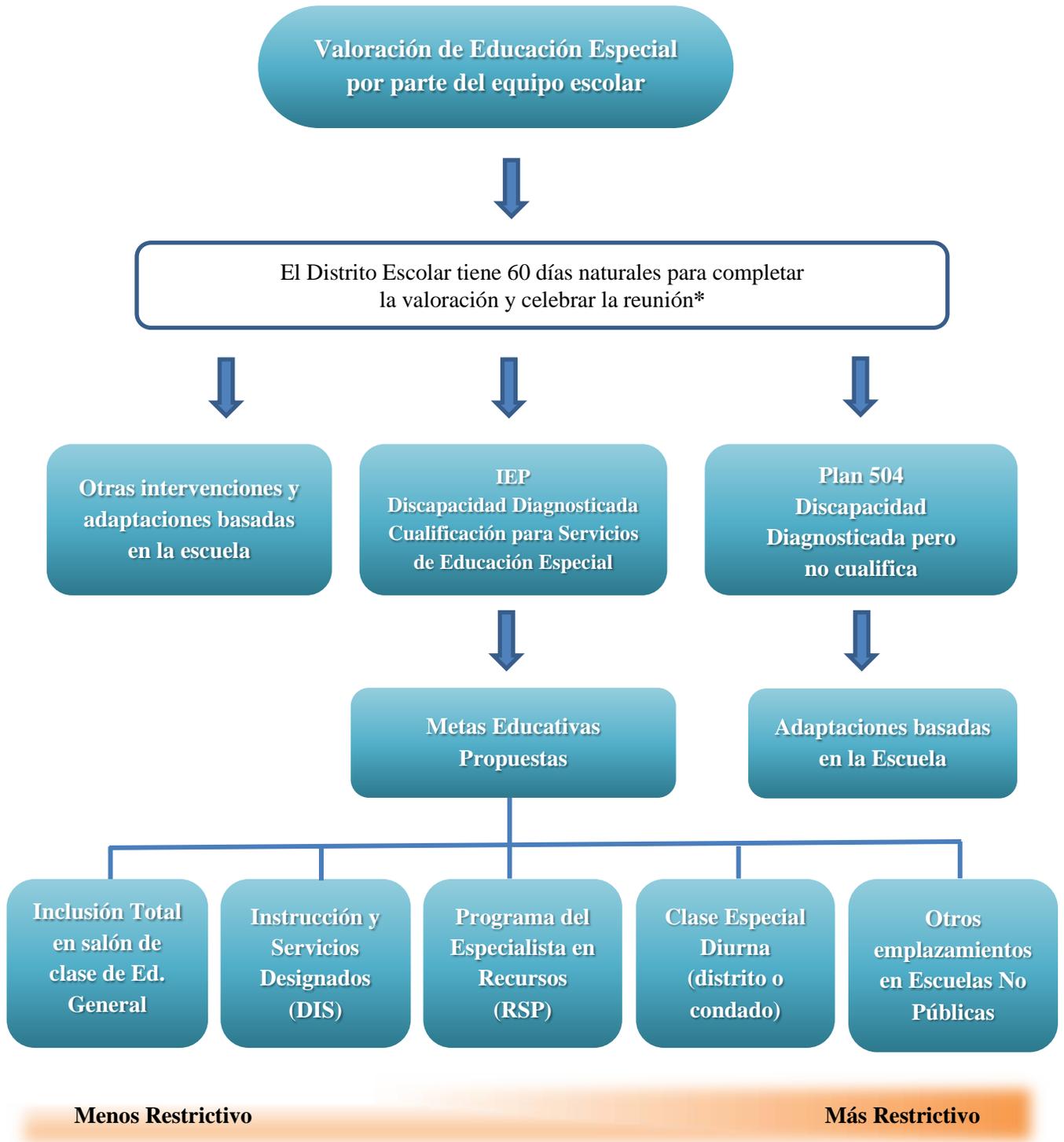
1. Estar en un lenguaje fácilmente comprensible por el público general;
2. Proporcionarse en el idioma primario de los padres o tutores, u otro modo de comunicación usado por los padres o tutores, a menos que hacerlo así sea claramente no factible;
3. Explicar los tipos de valoraciones que se van a realizar;
4. Indicar que no habrá ningún IEP como resultado de la valoración sin el consentimiento *por escrito* de los padres;
5. Una descripción de cualquier valoración realizada recientemente, inclusive cualquier evaluación educativa independiente disponible y cualquier información que los padres soliciten que sea considerada; y
6. La competencia lingüística del estudiante en el idioma primario y en inglés.

Las evaluaciones deben ser válidas para el propósito específico empleado y ser administradas por personal entrenado. Las evaluaciones deben medir de manera precisa la aptitud o rendimiento de un niño/a y valorar áreas específicas de necesidad educativa. No se usará un único procedimiento ni evaluación para determinar un programa educativo apropiado para un niño/a.

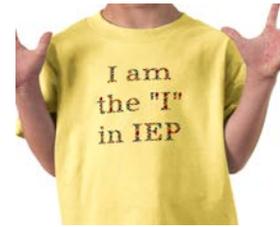
Las valoraciones deben realizarse en el idioma primario del niño/a a menos que se haya determinado que es competente en inglés u otro modo de comunicación. Si esto no es factible, debe emplearse un intérprete.

Los materiales de prueba y evaluación deben ser seleccionados y administrados de tal modo que no sean racial, cultural ni sexualmente discriminatorios.

La escuela debe proporcionar a los padres una copia del informe de valoración en la reunión del IEP. Los padres pueden solicitar que se les proporcione una copia por escrito de la valoración antes de la reunión del IEP. Cualquier informe proporcionado antes de la reunión del equipo del IEP debería considerarse como un borrador del informe, siendo la versión definitiva presentada en la reunión.



**excluyendo cualquier receso escolar de más de 5 días.*



PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP)

Plazos del IEP

- Debe celebrarse una reunión del IEP dentro de 60 días naturales después de la recepción del consentimiento por escrito para una valoración por parte de los padres o tutores (los plazos se suspenden en caso de más de 5 días de vacaciones).
- Debe celebrarse un IEP al menos anualmente.
- Debe celebrarse un IEP en un plazo de 30 días tras la solicitud de los padres.

Notificación de Reunión

Se les notificará la hora y el lugar de la reunión del IEP, que debería ser organizada de mutuo acuerdo. Se les pedirá a los padres que den su consentimiento a la hora y fecha de la reunión del IEP. Los padres pueden elegir grabar en audio la reunión del IEP, pero deben proporcionar notificación por escrito al distrito con al menos 24 horas de antelación a la reunión prevista.

Notificación de Salvaguardas Procedimentales

La agencia de educación local (LEA) es responsable de asegurar que los padres/tutores comprenden sus derechos y salvaguardas procedimentales. Se pueden solicitar intérpretes, para personas que no hablen inglés, y para padres/tutores que sean sordos. Por favor, notifiquen debidamente al distrito si requieren un intérprete.

Equipo IEP

Los miembros requeridos del equipo del IEP son:

- Padre/Madre(s)
- Al menos uno de los maestros de educación general de su hijo/a
- Al menos uno de los proveedores de servicios de educación especial de su hijo/a
- Un representante del distrito escolar que esté cualificado para proporcionar o supervisar la instrucción de educación especial, que conozca el currículo de educación general y que conozca los recursos del distrito
- Un individuo que pueda interpretar las implicaciones en la instrucción o resultados de la evaluación
- Otras personas que puedan tener conocimientos o experiencia acerca de su hijo/a
- El niño/a, si fuese apropiado (Si el equipo va a considerar las necesidades de transición secundaria de su hijo/a, el equipo simplemente invita a su hijo/a a la reunión.)



Determinación de Elegibilidad

Esta reunión inicial será para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados en base a una de las tres condiciones de discapacidad definidas federalmente:

1. Autismo (AUT)
2. Sordera-Ceguera (DB)
3. Sordera (DEAF)
4. Trastorno Emocional (ED)
5. Impedimento de Audición (HI)
6. Discapacidad Intelectual (ID)
7. Múltiples Discapacidades (MD)
8. Impedimento Ortopédico (OI)
9. Otro Impedimento de la Salud (OHI)
10. Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD)
11. Impedimento del Habla o Lenguaje (SLI)
12. Lesión Cerebral Traumática (TBI)
13. Impedimento Visual (VI)

Hay dos partes en la elegibilidad para educación especial

1. El niño/a debe cumplir el criterio de una o más de las 13 categorías de elegibilidad, y
2. El niño/a también debe necesitar instrucción específicamente designada o servicios y las necesidades no pueden ser tratadas mediante modificación de un entorno regular.

[Sec. Cód. Ed. Cal. 56441.11(b) (2) & (3).]

Para más información sobre Criterios de Elegibilidad visiten la página web del SELPA en: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/> y hagan clic en *Directrices de Criterios de Elegibilidad*.

Componentes Obligatorios del IEP

- Una declaración de las fortalezas de su hijo/a en cada área listada y resultados de las valoraciones más recientes.
- Una declaración de cómo la discapacidad de su hijo/a afecta a la participación y al progreso en el currículo general; o, si su hijo/a está en preescolar, cómo la discapacidad afecta a la participación en actividades apropiadas.
- Una razón para el emplazamiento si es diferente de la escuela regularmente designada para su asistencia.
- Una declaración indicando en qué medida el niño/a no participará en un salón de clase de educación general y en actividades extracurriculares. Debe haber una explicación si el estudiante no participa en actividades de educación general.
- Una declaración de sus preocupaciones relevantes para el progreso educativo de su hijo/a.
- 7) Una declaración de metas anuales medibles. Estas deben estar relacionadas con: (a) dar respuesta a las necesidades relacionadas con la discapacidad de su hijo/a; (b) permitir a su hijo/a participar y progresar en el currículo de educación general; (c) cómo cada una de las necesidades educativas de su hijo/a reciben respuesta.
- Una declaración de servicios de educación especial y servicios relacionados, ayudas y servicios complementarios que deben prestarse.
- Una declaración de cómo serán informados regularmente sobre el progreso de su hijo/a, al menos con la misma frecuencia que los padres de estudiantes de educación general sin discapacidad, incluida la medida en la que el progreso es suficiente para permitir al niño/a alcanzar sus metas antes del próximo IEP anual.
- Modificaciones del programa o apoyos para el personal escolar que serán prestados para que su hijo/a: (a) avance en sus metas anuales; (b) se involucre y progrese en el currículo general y participe en actividades extracurriculares; y (c) sea educado/a y participe con compañeros con discapacidades y sin ellas.
- Una declaración de la fecha proyectada para comenzar los servicios y su frecuencia, lugar y duración previstas.
- Una declaración sobre la participación de su hijo/a en evaluaciones estandarizadas a nivel del distrito, inclusive adaptaciones y/o modificaciones, si las hubiera.
- Una declaración sobre el comportamiento de su hijo/a y si impide o no su aprendizaje o el de otras personas. Si fuese así, entonces deben desarrollarse metas de comportamiento y/o un plan de intervención en comportamiento que responda a las preocupaciones relativas al comportamiento identificadas.
- Una declaración que trate las necesidades de servicios de transición de su hijo/a a partir de los 16 años, centrándose en cursos de estudio, responsabilidades y enlaces inter-agencias, y metas postsecundarias.
- Para niños ciegos o con impedimentos de visión, una declaración sobre la instrucción en, y el uso de, Braille. Si no se presta, se requiere una declaración explicándolo.
- Una declaración de que las necesidades de comunicación de su hijo/a han sido tenidas en consideración. Si su hijo/a es sordo/a o tiene dificultades de audición, deben

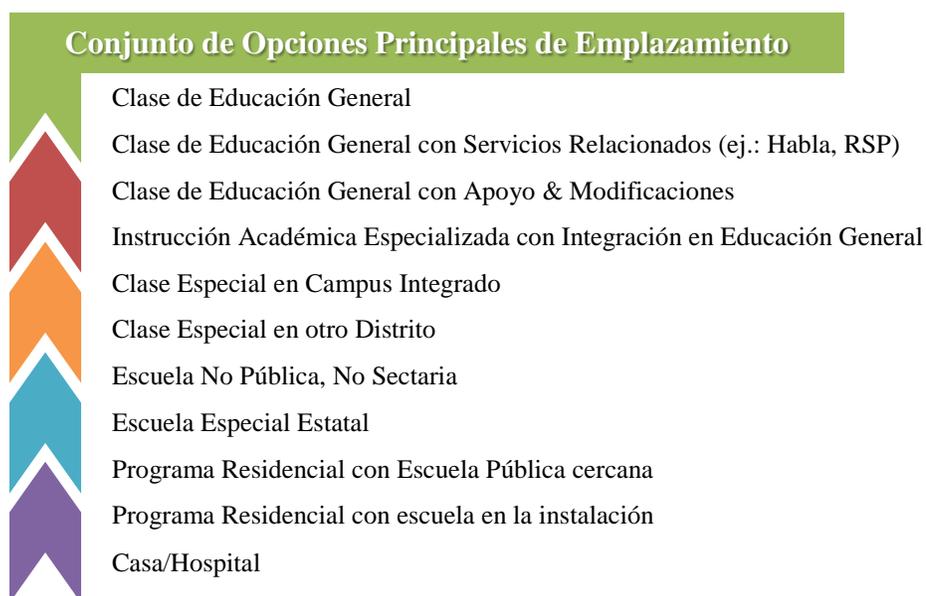
incluirse en el IEP oportunidades de comunicación con sus compañeros y personal profesional en el modo de comunicación de su hijo/a.

- Una declaración sobre la necesidad de dispositivos de tecnología asistencial y/o servicios para su hijo/a.

Servicios y Emplazamiento

Cuando se ha determinado la elegibilidad para especial, entonces el equipo del IEP debe determinar si el estudiante requiere educación especial y/o servicios relacionados. Si el equipo del IEP determina que las necesidades de un estudiante serían tratadas de modo más apropiado mediante educación especial y/o servicios relacionados, debe ser tenido en consideración el entorno menos restrictivo más cercano a su casa. El SELPA del Condado de Napa proporciona una secuencia continua de opciones de programas para educación especial y servicios relacionados para estudiantes desde su nacimiento hasta los 21 años. Los emplazamientos en clases especiales diurnas, escuelas especiales, o cualquier otro traslado del entorno del salón de clase de educación general solo deberían tener lugar cuando la naturaleza y severidad de la discapacidad sea tal que la educación en clases generales con ayudas y servicios de apoyo adicionales no pueda ser lograda satisfactoriamente. Recuerden, en base a la ley, cada niño/a tiene derecho a ser emplazado/a en el entorno menos restrictivo (LRE), el cual es un emplazamiento que da al estudiante la mayor cantidad de contacto con compañeros que se desarrollan normalmente. Además, a medida que un estudiante alcance metas y tenga éxito en su emplazamiento actual, debería tenerse en consideración un entorno menos restrictivo.

Cada distrito escolar debe proporcionar una secuencia continua de servicios, inclusive:



Consentimiento del IEP

Tras la conclusión de la reunión del IEP, se pedirá a todos los participantes que firmen el IEP. Nunca firmen un formulario en blanco. No duden en preguntar al profesional presente que repita, o les dé explicaciones usando un lenguaje cotidiano. Si están satisfechos con el IEP y dan su consentimiento por escrito, el emplazamiento en el programa de educación especial apropiado y todos los servicios relacionados debería ocurrir inmediatamente después de que el IEP haya sido firmado. Hay dos lugares donde se les pide a los padres que firmen. Una firma indica la presencia y participación en la reunión del IEP. La firma es obligatoria. La segunda firma indica el consentimiento/desacuerdo con la totalidad o parte del IEP. Ustedes pueden indicar qué partes del IEP pueden ser implementadas si no están de acuerdo con el IEP en su totalidad. También pueden estar en desacuerdo con el IEP. En este caso, marcarán la casilla indicando que no dan su consentimiento a los contenidos del IEP.

En el caso de que elijan negarse a dar su consentimiento a la totalidad o parte del IEP, no habrá cambios en el programa actual o existente para su hijo/a. Pueden solicitar que la parte del IEP con la que no estén de acuerdo sea reconsiderada, y se puede concertar otra reunión para tratar y resolver cualquier problema. Si fuese necesario, pueden usar uno de los modelos de resolución alternativa de disputas proporcionados por la oficina del SELPA, o pueden solicitar una audiencia con garantías procesales.

El SELPA del Condado de Napa ofrece reuniones del IEP Facilitadas como parte del proceso de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) del SELPA. Las reuniones del IEP Facilitadas pueden solicitarse por parte de los padres o del distrito. Se asignará un facilitador entrenado para facilitar la reunión del IEP. El facilitador se comunicará con los padres y con el distrito antes de la reunión del IEP.

Revisión Anual del IEP

El programa y progreso de su hijo/a serán revisados como mínimo anualmente. Se pueden concertar reuniones adicionales durante el curso, de acuerdo con las metas del IEP y/u objetivos/niveles de rendimiento para determinar la adecuación del programa para dar respuesta a las necesidades de su hijo/a. Pueden solicitar una revisión o cambio del IEP cuando sea necesario, solicitándolo por escrito al maestro de su hijo/a, psicólogo escolar o administrador.

Reevaluación

Se realiza una reevaluación completa cada tres años (valoración trienal) para determinar la continuidad de elegibilidad para educación especial y/o posibles cambios en el programa y en las necesidades. Esta valoración puede realizarse antes previa solicitud de los padres/tutores o del distrito escolar.

TRANSICIÓN

Los estudiantes con discapacidades deberían tener la continuidad de compañeros apropiados para su edad y desarrollo, que sea equivalente a la de aquellos compañeros sin discapacidades, en la medida de lo posible.

Los niños con necesidades especiales tienen derecho a un plan que les facilite una transición sencilla desde los programas de educación especial en cinco niveles: infancia a preescolar, preescolar a escuela primaria, escuela primaria/intermedia a escuela preparatoria, y escuela preparatoria al mundo laboral o de la educación postsecundaria.



Transición Secundaria

Plan de Transición Individual (ITP)

Transición Secundaria se refiere al paso de la escuela al mundo adulto del trabajo y la vida comunitaria. Se define como un proceso orientado a resultados que involucra un grupo coordinado de actividades que fomente este paso. El propósito es preparar a los estudiantes con discapacidades para el empleo y la vida independiente. Idealmente, la transición debería representar un equilibrio de enseñar habilidades para la vida cotidiana, habilidades personales y sociales, y habilidades vocacionales. Se sabe que la planificación reflexiva mejora los índices de empleo de los estudiantes con discapacidades.

En base a IDEA, se requiere que cada estudiante elegible tenga un Plan de Transición Individual (ITP) en curso a partir de los 16 años. El ITP se centra en mejorar el rendimiento académico y funcional para facilitar el paso de la escuela a las actividades postescolares (educación postsecundaria, educación vocacional, empleo integrado, educación de continuación y de adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación comunitaria). El ITP se basa en las fortalezas, preferencias e intereses del estudiante, e incluye una meta en las áreas siguientes: educación/formación; empleo; y, si fuese apropiado, vida independiente.

Este plan se desarrolla por parte de un equipo que incluye al estudiante, padres, personal escolar, (si fuese apropiado y si los padres solicitan su presencia, las escuelas pueden invitar con permiso parental) responsable del caso del Centro Regional, Departamento de Rehabilitación, especialista vocacional, y cualquier persona que pueda contribuir al proceso. Este proceso de planificación debe comenzar identificando las metas postescolares del estudiante. Los estudiantes y familias deben tener apoyo a la hora de reflexionar sobre

sus metas a largo plazo. El equipo del ITP entonces pasa a desarrollar una declaración de los servicios de transición necesarios en las áreas de instrucción, entrenamiento vocacional, empleo integrado, vida independiente y participación comunitaria. Una evaluación funcional debería completarse según proceda.

El Departamento de Educación de California ha identificado cinco Mensajes Centrales para la Transición. Estos son:

1. Planificación focalizada en el estudiante en base a los intereses y preferencias del estudiante;
2. Actividades de desarrollo del estudiante, que fomenten las competencias académicas, sociales y laborales del estudiante;
3. Colaboración inter-agencias que involucre a todas las partes interesadas;
4. Participación familiar que reconozca a los padres como compañeros iguales en el equipo del IEP; y
5. Estructuras de programa que incluyan una variedad de opciones que apoyen conexiones significativas con el mundo laboral y la comunidad.

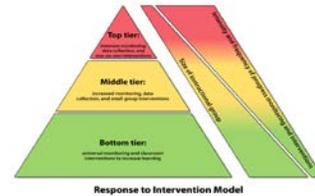
¡Recuerden, la transición es un plan, no un programa! El plan de transición de su hijo/a debería demostrar que está orientado a resultados; enfocado a dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias del estudiante; que identifica la instrucción y servicios necesarios para alcanzar las metas del estudiante, y debería indicar claramente los enlaces después de salir del sistema escolar para garantizar que hay apoyos postescolares preparados.

Cuando los estudiantes con discapacidades alcanzan los 18 años de edad, también conocida como mayoría de edad, los derechos legales relativos a servicios de educación especial pasar de los padres al estudiante. Los padres y estudiantes son notificados con un año de antelación antes del 18º cumpleaños del estudiante, indicando que tendrá lugar la transferencia de derechos educativos. Si los padres/tutores consideran que su hijo/a está imposibilitado o incapacitado para tomar decisiones educativas y/o de la vida independiente sensatas, algunas opciones incluyen: custodia, custodia ilimitada, y planificación patrimonial y fondo fiduciario.

Más información sobre la planificación de transición puede obtenerse contactando con:

- Departamento de Educación Especial de su oficina del distrito local.
- ParentsCAN (707) 253-7444
- Responsable de su Caso del Centro North Bay (707) 256-1100
- Departamento de Rehabilitación (800) 952-5544

Visiten la página web del SELPA: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/>
Planificación de Transición Secundaria: Lo Básico



INTERVENCIÓN EN COMPORTAMIENTO POSITIVO

La inmensa mayoría de las dificultades de comportamiento pueden evitarse con la implementación de técnicas apropiadas de gestión del salón de clase. Para estudiantes individuales que desarrollen patrones de comportamiento entre leves y moderados que no respondan a las estrategias típicas de gestión del salón de clase, se indican metas de comportamiento y/o planes de comportamiento informales. Los estudiantes que exhiban serias preocupaciones de comportamiento pueden requerir una intervención más formal. La intervención tanto informal como formal debe incluirse en el IEP para estudiantes cuyo comportamiento impida su aprendizaje o el de los demás.

En el caso de un estudiante cuyo comportamiento impida su aprendizaje o el de los demás, se desarrollarán intervenciones en comportamiento positivo, estrategias y apoyos apropiados para dar respuesta al comportamiento, inclusive, cuando sea apropiado, el desarrollo de un *Plan de Intervención en Comportamiento* (BIP). Un plan de intervención en comportamiento deberá formar parte del programa de educación individualizado del estudiante, y deberá especificar cambios ambientales y de instrucción, y otras técnicas y estrategias, inclusive intervenciones en comportamiento positivo, estrategias y apoyos. Si un BIP no es efectivo, puede ser revisado y modificado hasta obtener éxito.

Se comprende generalmente que una *Valoración de Comportamiento Funcional* (FBA) es una observación sistemática de un estudiante para determinar antecedentes y consecuencias de un comportamiento. No se requiere una FBA con anterioridad al desarrollo e implementación de un plan de comportamiento informal.

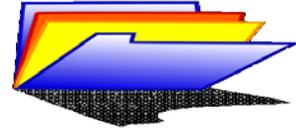
Debe realizarse una FBA cuando las autoridades escolares busquen cambiar el emplazamiento de un estudiante con una discapacidad debido a una infracción del código de conducta estudiantil, y el Equipo del IEP determine que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y la LEA no haya realizado una FBA anterior a tal determinación antes del comportamiento que conllevaría el cambio de emplazamiento (ej.: posible expulsión o suspensiones superiores a 10 días en un curso escolar).

Debe realizarse una FBA, según proceda, en casos de exclusiones disciplinarias que involucren un cambio de emplazamiento en el cual el Equipo del IEP determine que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Debería tenerse en consideración y/o realizarse una FBA si fuesen necesarios más datos para desarrollar un BIP o si el Equipo del IEP determina que sería apropiada para el estudiante. Se requiere consentimiento parental antes de que se realice una FBA.

Pueden usarse procedimientos restrictivos solo en caso de emergencia de comportamiento; para controlar comportamientos impredecibles y espontáneos que supongan un claro e inminente peligro de daños físicos graves para el individuo, otras personas o la propiedad, y que no pueda ser inmediatamente prevenido mediante una respuesta menos restrictiva que la aplicación temporal de una técnica para contener el comportamiento.

No se empleará ninguna intervención de emergencia durante más tiempo del necesario para contener el comportamiento, o una cantidad de fuerza que supere lo razonable y necesario en función de las circunstancias.



REGISTROS ESTUDIANTILES

Todos los registros estudiantiles son confidenciales. Los padres/tutores (o el estudiante, si tiene 18 años o más) pueden examinarlos. Para hacerlo, debe presentarse una solicitud por escrito ante el Departamento de Educación Especial del distrito, y se concertará una fecha y hora para revisar los registros. El distrito tiene 5 días a partir de su solicitud por escrito para proporcionarles acceso a los registros de su hijo/a. Los padres también pueden concertar un horario para una conferencia en la que solicitar información (resultados de evaluaciones) sobre su hijo/a, explicada por un representante cualificado de la escuela.

Los registros solo se enviarán a otras agencias/personas fuera del distrito escolar habiendo enviado una solicitud por escrito y obteniendo el permiso de los padres. Se pueden enviar los registros a estudiantes legalmente mayores de edad bajo petición.

Los empleados del distrito escolar que tengan un interés educativo legítimo en la información sobre el estudiante pueden revisar los registros si esta información ayuda al personal escolar a comprender mejor al estudiante, y si les ayuda a planificar mejor sus necesidades. Habrá un listado donde se indiquen las personas que han visto los registros confidenciales. Los padres tienen el derecho a ser informados cuando la información confidencial ya no sea necesaria y vaya a ser destruida.

Si los padres consideran que cualquier información sobre su hijo/a es imprecisa, confusa, o que infringe la privacidad del niño/a, tienen el derecho a solicitar que los registros sean corregidos. Cada distrito tiene una normativa sobre este tipo de solicitud, y cómo debe gestionarse.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los individuos con discapacidades y sus padres tienen ciertas protecciones proporcionadas por IDEA. Estas protecciones incluyen derechos relacionados con el proceso de valoración y el desarrollo del IEP. Además, ustedes pueden apelar una decisión si no están de acuerdo con el distrito escolar, o pueden presentar una reclamación si consideran que no se han seguido los procedimientos apropiados.

Las “**garantías procesales**” son un modo legal de decir que ciertos principios y prácticas existen y deben ser respetados para asegurar que cada estudiante sea tratado de manera que garantice su derecho a oportunidades educativas igualitarias. Las garantías procesales aseguran que haya procedimientos y plazos específicos que deben seguirse cuando y si hubiera algún cambio significativo (o incluso si se propone) en el programa educativo de un niño/a. La Constitución de los Estados Unidos nos asegura las garantías procesales. Hay una salvaguarda para que todos los individuos tengan los medios de proteger y reafirmar sus propios derechos.

Los padres tienen el derecho a ser informados sobre todas las salvaguardas procedimentales y derechos de apelación en un lenguaje fácilmente comprensible por el público general y en el idioma primario de los padres. La notificación debe incluir:

- Una descripción de la acción que la escuela propone realizar;
- Una explicación de por qué la escuela propone realizar la acción;
- Una descripción de cualesquier opciones que la escuela haya considerado, pero no recomiende;
- Las razones por las que esas opciones fueron rechazadas;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro o informe empleado como base para la acción.

Si surge un problema:

1. Intenten resolverlo a nivel de su escuela local. Contacten con el maestro/a de su hijo/a y traten los problemas. Otros miembros del personal escolar que conozcan las necesidades de su hijo/a, como el director/a, profesional de enfermería, logopeda, o psicólogo/a, tal vez puedan ayudar.
2. Si fuese necesario, pueden contactar con la Dirección de Educación Especial de su distrito para más asistencia.
3. Si la situación no se resuelve satisfactoriamente y el problema tiene que ver con el emplazamiento en un programa de su hijo/a, educación especial o servicios relacionados, entonces soliciten una reunión de revisión del IEP.
4. Contacten con el SELPA llamando al (707) 253-6807 para solicitar más asistencia.
5. Dispongan que un defensor asista a la reunión del IEP.
6. Si no pueden alcanzar un acuerdo, o si tienen una disputa con el distrito escolar que pueda resolverse, pueden solicitar una audiencia con garantías procesales.
7. Ustedes tienen el derecho a solicitar un proceso de audiencia imparcial con garantías procesales sobre la identificación, valoración y emplazamiento educativo de su hijo/a o la provisión de FAPE. La solicitud de una audiencia con garantías procesales debe ser presentada en un plazo de dos años a partir de la fecha en que supieran o debieran haber sabido la acción alegada que conforme la base de la reclamación con garantías procesales.

Solicitud de una Audiencia con Garantías Procesales

Si solicitan una audiencia con garantías procesales, el último IEP firmado sigue en efecto. Tendrán la opción de ir a mediación. Para hacer su solicitud, deben escribir a:

Office of Administrative Hearings / Oficina de Audiencias Administrativas
Attn: / A la atención de: Special Education Division / División de Educación Especial
2349 Gateway Oaks Dr., Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Phone: / Teléfono: (916) 263-0880
Fax: (916) 263-0890

NOTA: Requisito de Reunión de Resolución:

IDEA 2004 requiere al distrito escolar convocar una reunión de resolución con los padres y miembros relevantes del equipo del IEP cuando se ha solicitado una audiencia con garantías procesales. El propósito de la reunión es proporcionar una oportunidad a los padres y educadores para resolver la disputa que conforme la base de la reclamación con garantías procesales. Debe tener lugar una reunión de resolución a menos que sea eximida por ambas partes.

Presentación de una Reclamación de Educación Especial

Ustedes pueden presentar una reclamación de cumplimiento estatal cuando consideren que un distrito escolar ha infringido las leyes o regulaciones federales o estatales de educación especial. Su reclamación por escrito debe especificar al menos una infracción alegada de las leyes federales o estatales de educación especial. La infracción debe haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que la reclamación sea recibida por el Departamento de Educación de California (CDE). Cuando presenten una reclamación, deben enviar una copia de la reclamación al distrito escolar al mismo tiempo que presenten la reclamación de cumplimiento estatal ante el CDE. Pueden presentar una reclamación escribiendo a la siguiente dirección:

California Department of Education / Departamento de Educación de California
Special Education Division / División de Educación Especial
Procedural Safeguards Referral Service / Servicios de Derivación de Salvaguardas
Procedimentales
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Phone: / Teléfono: (800) 926-0648
Fax: (916) 327-3704

Otra ayuda disponible para resolver problemas:

- SELPA del Condado de Napa..... (707) 253-6807
- ParentsCAN..... (707) 253-7444
- Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE.UU.,
San Francisco, California..... (800) 368-1019
- Salvaguardas Procedimentales y Garantía de Calidad..... (800) 926-0648
- Protection and Advocacy, Inc.
(sirve a individuos con discapacidades de desarrollo y mentales)..... (800) 776-5746
- Mesa del Área IV de Discapacidades de Desarrollo
(defensa para niños y adultos con discapacidades de desarrollo) (707) 648-4073

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQs)



¿Qué es un Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA)?

En 1977, se requirió que todas las oficinas de distritos escolares y escuelas del condado de California formasen regiones geográficas con el tamaño y ámbito suficientes para proporcionar respuesta a todas las necesidades de servicios de educación especial para los niños que residiesen dentro de los límites de la región. Cada región fue conocida como un Área del Plan Local de Educación Especial – SELPA.

Las SELPAs están dedicadas a la consideración de que todos los estudiantes pueden aprender y que todos los estudiantes con necesidades especiales deben tener garantizada su igualdad de oportunidades para convertirse en miembros que contribuyan a la sociedad.

SELPA del Condado de Napa
2121 Imola Avenue
Napa, CA 94558
Teléfono: (707) 252-6807
Fax: (707) 252-6989
Web: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/>

¿Qué es el CAC del Condado de Napa?

El Condado de Napa está formado por 6 Agencias Educativas Locales (LEAs): Distrito Escolar Unificado de Calistoga, Oficina de Educación del Condado de Napa, Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa, Distrito Escolar de la Escuela Primaria Howell Mountain, Distrito Escolar Unificado de Pope Valley y Distrito Escolar Unificado de St. Helena.

CAC son las siglas en inglés de Comité Asesor de la Comunidad. Está formado por padres y madres de niños/as con discapacidades, así como por otros miembros de la comunidad. El CAC aconseja a los distritos del SELPA del Condado de Napa, desde una perspectiva parental y comunitaria, sobre programas educativos y prioridades que deben ser tratadas. El CAC también ayuda a proporcionar oportunidades educativas para padres y materiales públicos informativos.

Para más información y una lista de próximos eventos, por favor, visiten la página web del SELPA en: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/> o llamen al (707) 253-6807.

Si creo que mi hijo/a tiene un problema que afecte a su experiencia de aprendizaje, ¿qué debería hacer?

En primer lugar, traten sus preocupaciones con el maestro/a del salón de clase de su hijo/a. Si su hijo/a tiene un problema que le impida funcionar en un programa escolar de educación general sin ayuda especial, el maestro/a de su hijo/a hará una derivación al Equipo de Estudio del Estudiante (SST). Ustedes también pueden enviar una solicitud por escrito para una valoración al Departamento de Educación Escolar de su escuela o distrito local (por favor, consulten la página 3 para más detalles).

¿Qué es un Equipo de Estudio del Estudiante (SST)?

El SST es una intervención para ayudar a que su hijo/a tenga éxito en la escuela. El SST está formado por los padres, maestros y otros miembros del personal escolar de su escuela local. Este equipo revisa las fortalezas y necesidades de aprendizaje de un estudiante. Después, el SST planifica pasos que llevar a cabo para ayudar a que el estudiante tenga éxito en el programa de educación general. Algunos niños nunca irán más allá de este paso.

¿El hecho de tener una “etiqueta” dañará a mi hijo/a?

Es una decisión difícil intentar procurar una categoría de elegibilidad para su hijo/a en el caso de que estén teniendo dificultades en la escuela que afecten a su aprendizaje. Es una decisión única para cada familia. Pero, para muchos estudiantes, la identificación temprana de desafíos en el aprendizaje puede permitir un tratamiento temprano y el éxito educativo a largo plazo, en lugar de su estigmatización. Una categoría de elegibilidad puede permitir a su hijo/a obtener la ayuda que necesite para tener éxito. Todos los registros estudiantiles son confidenciales.

¿Puedo ver los registros escolares de mi hijo/a?

Sí, ustedes tienen el derecho a ver todos los registros escolares de su hijo/a. Hagan su solicitud por escrito ante el Departamento de Educación Especial de su distrito. El distrito escolar tiene 5 días a partir de su solicitud para proporcionarles los registros escolares.

¿Qué es una valoración?

Una valoración en educación especial es el proceso empleado para determinar las fortalezas y necesidades de aprendizaje específicas en todas las áreas donde se sospeche que puedan existir discapacidades. Se puede usar para determinar si un estudiante es elegible o no para servicios de educación especial y servicios relacionados. Esto involucra valoración, observación por parte del personal, informes de los padres y de los maestros.

¿Puedo obtener una valoración independiente de mi hijo/a, y dicha valoración debe ser considerada por el distrito escolar en la planificación educativa?

Los padres pueden realizar una valoración independiente, por cuenta propia, en cualquier momento, y los resultados pueden ser tenidos en consideración por la escuela para dar apoyo a la necesidad de servicios educativos apropiados. Bajo ciertas condiciones, el distrito escolar puede pagar una evaluación educativa independiente (IEE). Por favor, consulten sus Derechos de los Padres y Salvaguardas Procedimentales para una explicación completa. La Normativa SELPA relativa a Evaluaciones Educativas Independientes está publicada en la página web del SELPA en: <http://www.napacoe.org/programs-schools-districts/selpa/>

Un diagnóstico de un profesional médico puede no significar que se necesite un IEP. Incluso con un diagnóstico médico, el estudiante debe cumplir los requisitos de elegibilidad según la ley (IDEA). Esto se determina por parte del equipo del IEP del distrito escolar, pero puede presentarse una apelación.

Si mi hijo/a es elegible para educación especial, ¿quién decide qué servicios recibirá mi hijo/a, y en qué programa estará?

La planificación del programa y los servicios de su hijo/a se realiza por el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP). Los padres son miembros importantes de este equipo.

¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?

El IEP es un contrato escrito desarrollado para cada estudiante elegible para educación especial.

Un IEP se basa en las necesidades educativas del estudiante tal y como se especifiquen por el equipo del IEP (profesionales y padres).

Si mi hijo/a NO es elegible para servicios de educación especial y un IEP, ¿hay otras maneras mediante las que la escuela pueda ayudar a mi hijo/a?

Si su hijo/a no cualifica para un IEP en una de las categorías indicadas en la página 7, hay otras maneras mediante las que su hijo/a puede recibir ayuda. Se pueden realizar adaptaciones, o cambios en

el entorno educativo regular, para los estudiantes a nivel escolar. En algunos casos, un estudiante puede calificar para un plan de adaptación 504, el cual es desarrollado por los padres y el personal escolar.

Las adaptaciones son cambios en las estrategias en la enseñanza, expectativas, preparación de exámenes, respuestas del estudiante y entorno, que proporcionan acceso a un estudiante con una discapacidad para su participación en clase, y que NO alteran ni disminuyen fundamentalmente el estándar.

Las modificaciones son cambios en las estrategias en la enseñanza, expectativas, preparación de exámenes, respuestas del estudiante y entorno, que proporcionan acceso a un estudiante con una discapacidad para su participación en clase, y que SÍ alteran ni disminuyen fundamentalmente el estándar.

Una intervención es un programa específico o serie de pasos para ayudar a que un estudiante mejore en un área de necesidad. Una intervención dura un cierto número de semanas o meses, y es revisada a intervalos establecidos para determinar su efectividad. Las intervenciones pueden ser para necesidades académicas, de comportamiento o sociales.

¿Qué es un Plan 504?

Un plan 504 permite a los estudiantes con discapacidades acceder al trabajo de clase de educación general. Esto es para estudiante que tienen una discapacidad que afecta significativamente a una actividad vital importante. Esto puede cubrir un amplio rango de temas, desde alergias alimentarias, pasando por una lesión física o ADHD. Los ejemplos incluyen permitir tiempo adicional para evaluaciones o tareas, especificar el lugar donde un estudiante debe sentarse en un salón de clase, o cambios en un salón de clase para permitir un acceso físico más fácil para ese estudiante.

Los planes 504 existen en función de la ley federal de derechos civiles. La Sección 504 proviene del Acta Federal de Rehabilitación de 1973 y prohíbe la discriminación contra cualquier persona que tenga una discapacidad. Esto es parte de los derechos civiles. Los planes de adaptaciones de Sección 504 no son considerados como educación especial. Pueden encontrar información adicional sobre 504 en www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html o www.wrightslaw.com/info/sec504.index.htm.

¿Cuál es la diferencia entre un IEP y un Plan 504?

Un IEP está gobernado por la ley de educación especial, y conlleva servicios relacionados/modificaciones y/o adaptaciones. Debe ser un documento escrito, firmado por todas las personas involucradas en el equipo del IEP. El departamento de educación especial del Distrito Escolar estará involucrado en la creación e implementación de un IEP.

Un plan 504 involucra la ley de discapacidad, y conlleva adaptaciones. Un plan 504 es creado y administrado por el personal de la escuela del estudiante.

¿Qué son servicios relacionados?

Servicios relacionados determinados por el equipo del IEP. Se proporcionan servicios relacionados si su hijo/a necesita tales servicios para beneficiarse de instrucción académica especializada (SAI). Estos pueden incluir, pero no están limitados a: logopedia, terapia ocupacional, orientación, orientación y entrenamiento familiar, servicios de visión, audición y audiológicos, tecnología asistencial y transporte.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con todo lo que figura en el IEP?

Pueden decidir aceptar la totalidad o solo parte del IEP. Si deciden aceptar con una parte del IEP, deben indicar claramente las secciones que quieren que sean implementadas. Esto normalmente consiste en firmar un acuerdo parcial del IEP, junto con las notas que indiquen qué servicios son aceptados. También pueden decidir no firmar el IEP. Sin embargo, en ese caso, no se proporcionarán servicios a su hijo/a. Cualquier servicio provisto por un IEP anteriormente acordado sí continuará. Deberían escribir sus preocupaciones. Pueden solicitar, por escrito, tener otra reunión del IEP para considerar adicionalmente sus preocupaciones. El distrito también puede solicitar otra reunión del IEP. Las preocupaciones que no puedan resolverse pueden ser la base de una resolución alternativa de disputas, mediación o garantía procesal.

Si tengo un problema con el IEP o servicios para mi hijo/a, ¿qué debería hacer?

En primer lugar, traten el problema con el maestro/a de su hijo/a y con cualquier otro miembro del personal escolar que esté familiarizado con las necesidades especiales de su hijo/a, y que pueda ayudarles a resolver el problema. Pueden solicitar que el equipo del IEP se reúna para revisar y/o desarrollar un nuevo IEP.

¿Cuándo se proporcionan servicios de transporte?

El transporte es un “servicio relacionado”. Determinar si es necesario es una decisión del equipo del IEP. Se tiene en consideración caso por caso a cada estudiante. El equipo del IEP considerará factores inclusive las necesidades del estudiante, su edad, la naturaleza de la discapacidad del estudiante, la condición de la ruta hasta la parada del bus, la disponibilidad de ayuda pública cuando el estudiante camine por esa ruta, y la capacidad del estudiante para acceder de manera segura al transporte a y desde la escuela en el modo en que otros estudiantes del distrito acceden al transporte.

¿Mi hijo/a podrá participar en un programa de curso escolar extendido (ESY)?

ESY es una ampliación del curso escolar previo, y tiene lugar durante o en parte de los meses de verano. Un equipo del IEP considera la necesidad de servicios ESY también caso por caso. Se debe determinar si es necesario ESY para los estándares FAPE (Educación Pública Gratuita y Apropiaada). Se proporcionan servicios ESY para estudiantes que tengan una condición de discapacidad que probablemente continúe de manera indefinida o durante un periodo prolongado, y si la interrupción de la programación educativa del estudiante puede causar problemas significativos en su educación continua. En general, el curso escolar extendido está disponible para aquellos estudiantes con necesidades intensivas que requieren una continuación de servicios para prevenir una regresión en sus habilidades.

¿Durante cuánto tiempo mi hijo/ recibirá servicios de educación especial?

Se proporcionan servicios para estudiantes elegibles entre los 0 - 22 años de edad, siempre que el equipo del IEP, inclusive los padres, acuerde que los servicios de educación especial son necesarios, o hasta que el estudiante reciba un diploma de escuela preparatoria regular. Esto se basará en la evaluación continua de las necesidades de elegibilidad de su hijo/a.

¿Cómo se verá afectado el IEP de mi hijo/a si nos vamos de este distrito escolar?

El IEP de su hijo/a seguirá siendo válido y será emplazado/a en un programa comparable durante un periodo de 30 días en caso de que se trasladen. Durante ese tiempo, debería realizarse una revisión del IEP en su nuevo distrito escolar.

RECURSOS

A continuación, figuran recursos que proporcionan servicios, apoyo o prestaciones económicas a familias con un niño/a con discapacidad. Están divididas en secciones para facilitar su consulta.

RECURSOS DE GOBIERNO LOCAL:

Servicios Infantiles de California (CCS) (707) 253-6215

Proporcionan cuidados médicos especializados, terapia y tratamiento, y equipamiento para familias elegibles en base a residencia, condición médica y situación financiera.

www.dhcs.ca.gov/services/ccs

Departamento de Estado de California, Salvaguardas Procedimentales..... (800) 926-0648

Responde a preguntas sobre leyes y regulaciones de Educación Especial.

www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp

Centro Regional North Bay..... (707) 256-1100

Evaluación, gestión de casos y adquisición de servicios para clientes con discapacidades de desarrollo.

Administración de la Seguridad Social (800) 772-1213

Prestaciones económicas (a través del programa de Ingresos Suplementarios de Seguridad [SSI]) para niños con discapacidades diagnosticadas.

www.ssa.gov

RECURSOS Y SERVICIOS:

Manual de Derechos y Responsabilidades de Educación Especial

Una guía detallada de la Educación Especial en California (de Disability Rights California; también disponible en otros idiomas).

www.disabilityrightsca.org/pubs/PublicationsSERREnglish.htm

Wrights Law

Una página web exhaustiva sobre la ley de educación especial y defensa de niños con discapacidades.

www.wrightslaw.com

